

# Solicitud de Registro en administradora de fondos para el retiro y formalización de nuevo contrato de administración en Principal Afore, S.A. de C.V.

FOLIO	6100021027	

Estimado Trabajador: Mediante el llenado de esta solicitud, usted está ejerciendo su derecho a registrar en una Administradora de Fondos para el Retiro. Si esta solicitud resulta procedente, Principal Afore, S.A. de C.V. se encargará de administrar su cuenta individual y los recursos en ella depositados para su pensión.

# **Datos personales**

Apellido paterno: ZEPEDA			Apellido materno:	IBARRA	
Nombre(s): ALLAN ULISES			CURP: ZEIA9207	731HDFPBL04	
NSS IMSS / ISSSTE: 01109228	3831	Fec	ha de nacimiento:	31/07/1992	Sexo <b>⊚</b> M <b>○</b> F
Entidad de nacimiento: CIU	IDAD DE MEXICO	RFC:	ZEIA920731	Nacionalidad	d: MEXICANO
Teléfono fijo:	Horario: -	) LV OSD	Celular: 044 55347	705635 <b>Horario:</b> -	OLV OSD
Correo electrónico: balaju01(	@gmail.com		Nivel de estudios:	Carrera profesional	
Ocupación o profesión: Otros tr especifi	rabajadores con ocupaci icadas	ones no	Actividad o giro del	negocio: Servicios prof	fesionales y técnicos
Domicilio particular/Calle: M	IGUEL MELENDEZ			No. Ext: M2	Z 7 No.Int: LT2
Colonia: CUAUTEPEC BARRIC	O ALTO		Delegación/municip	oio: GUSTAVO A. MAD	ERO
C.P.: 07100 Ciu	dad/población: CIUD	DAD DE MEX	ICO	Entidad federativa:	MEXICO D.F.
¿Está en trámite de Crédito de v	_	No	-	ortaciones voluntarias?	Sí  ○ No
Acepto que Principal Afore envídelectrónica	e mi Estado de Cuenta y	/ toda la corre	espondencia relacio	nada a mi cuenta individo	<sup>ual vía</sup> ⊚ Sí
Domicilio laboral/Calle: MIG	GUEL MELENDEZ			No. Ext: M2	Z 7 No.Int: LT2
Colonia: CUAUTEPEC BARRIC	) ALTO		Delegación/municip	oio: GUSTAVO A. MAD	ERO
C.P.: 07100			Ciudad/población:	CIUDAD DE MEXICO	
Entidad federativa: MEXICO  Designación de benefici			País: MEXICO		
Beneficiario 1 / Apellido paterno	o:		Apellido materno:		
Nombre(s):			CURP:		
Parentesco:			Porcentaje:		
Beneficiario 2 / Apellido paterno	0:		Apellido materno:		
Nombre(s):			CURP:		
Parentesco:			Porcentaje:		
Beneficiario 3 / Apellido paterno	0:		Apellido materno:		
Nombre(s):			CURP:		
Parentesco:			Porcentaje:		

# O Mejor rendimiento neto Menor comisión Recomendación Otro Mejor servicio Folio de constancia de traspaso: Cuatrimestre de emisión: 14/05/2019 Fecha de vigencia del IRN: Folio de Estado de cuenta cuatrimestral: Datos de control Folio de constancia de implicaciones para traspaso: **Datos del Agente promotor** Nombre: SOFIA AYALA GARCIA Número de registro: 0903030096 CURP: AAGS670930MDFYRF06 Afore cedente: Fecha en la que se firma la solicitud: 07/05/2019 Firma del Agente promotor Firma del trabajador

Hago constar que verifiqué la información asentada en esta solicitud y que corresponde a la contenida en los documentos entregados por el trabajador, asímismo que cotejé los presentes documentos con el original y/o copias que tuve a la vista.

Motivo de registro

El trabajador bajo protesta de decir la verdad declara que es responsable de la autenticidad y veracidad de la documentación e información que ha proporcionado y de los datos que han sido asentados en esa solicitud, así como que reconoce el contenido del contrato de administración de fondos para el retiro que se adjunta en el presente documento. Así mismo, autoriza que en caso de ser necesario, se realicen las actualizaciones que correspondan a sus datos registrados en la Base de Datos Nacional del SAR.

Estimado trabajador: Para aclarar sus dudas sobre el SAR y las Afores, consulte la página web de la CONSAR en www.consar.gob.mx o llame a SARTEL 01800 5000 747.

Si quieres que el Agente promotor que te atiende tiene su registro vigente, consulta www.consar.gob.mx o llama a SARTEL 01 800 5000 747.

Principal en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de sus datos personales, pone a su disposición el Aviso de Privacidad, en la página de Internet www.principal.com.mx





Firma del agente Trabajador (la firma no debe de salir del recuadro)

ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA

Nombre completo del Trabajador

Firma del promotor (la firma no debe de salir del recuadro)

SOFIA AYALA GARCIA

Nombre completo del Promotor

CURP: ZEIA920731HDFPBL04 NSS: 01109228831

R.F.C.: ZEIA920731

Ocupación: Otros trabajadores con ocupaciones no especificadas

Actividad Económica: Servicios profesionales y técnicos

Leído el presente contrato, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de CIUDAD DE MEXICO

Estado de MEXICO D.F. el 7 de 5 del 2019 quedando un tanto

en poder de cada una de las partes.

#### CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PRINCIPAL AFORE S.A. DE C.V. PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AFORE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS APARECEN EN ESTE DOCUMENTO Y EN LA SOLICITUD DE REGISTRO Y/O SOLICITUD DE TRASPASO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

# **DECLARACIONES**

### I. EL TRABAJADOR DECLARA:

a) Que es un trabajador inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos datos generales se contienen en la Solicitud de Registro y/o

Solicitud de Traspaso, indistintamente, en Administradora de Fondos para el Retiro, los cuales son parte del presente contrato

- b) Que reconoce expresamente que por la naturaleza de sus inversiones en acciones de la(s) Sociedad (es) de Inversión Especializada(s) de Fondos para el Retiro y de aquellas inversiones que esta(s) última(s) realiza(n) en el mercado de valores, inclusive sobre instrumentos de deuda, no es posible garantizar rendimientos y que, por lo tanto, sus inversiones se encuentran sujetas a pérdidas o ganancias que en lo general provienen de fluctuaciones del mercado, y
- c) Que conoce su derecho de elegir libremente la Administradora de Fondos para el Retiro que operará su Cuenta Individual, derecho que está ejerciendo voluntariamente al firmar el presente documento.
- d) Que el origen y procedencia de los fondos que por cuenta propia o en su representación habrá de operar u opero proceden de actividades lícitas. Asimismo manifiesta que los datos y documentación proporcionada en este acto son

verídicos, y otorga copia fotostática de los documentos de identificación y autoriza a que se corrobore esta información de estimarse conveniente, y

e) Que terceros no operarán con su consentimiento en los productos, cuentas, contratos o servicios donde actúa y opera, con recursos provenientes de actividades ilícitas, y asimismo, manifiesta que no se realizarán transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas

#### II.LA AFORE DECLARA:

- a) Que es una Administradora de Fondos para el Retiro, constituida de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables, cuyos datos generales se encuentran en la Solicitud de Registro y/o de Traspaso en Administradora de Fondos para el Retiro, según sea el caso, la cual aparece en la Solicitud de Registro y/o Solicitud de Traspaso anexa;
- b) Que cuenta con autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para organizarse, operar y llevar a cabo las funciones propias y exclusivas de una Administradora de Fondos para el Retiro;
- c) Que las facultades de su representante constan en escritura pública y que a la fecha de suscripción de este acuerdo de voluntades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna; y
- d) Que la AFORE opera y administra la(s)Sociedad(es) de Inversión Especializada(s) de Fondos para el Retiro que le han sido autorizadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- e) Que con motivo del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado el 10 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, resulta procedente introducir diversas adecuaciones al contrato de administración de fondos para el retiro a celebrarse con los trabajadores.

# **III.DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que la Solicitud de Registro y/o de Traspaso anexa en Administradora de Fondos para el Retiro, según el caso, forma parte integrante del presente contrato y que los datos contenidos en la misma son ciertos.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA.- DEFINICIONES

Que para efectos de este contrato, se entenderá por:

- I. Ley, a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- II. Reglamento, al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- III. Reglas Generales SAR, a las reglas o disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o por cualquier otra autoridad competente;
- IV. Leyes de Seguridad Social, a las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional dela Vivienda para los Trabajadores, Ley del Institutode Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE).
- V. Institutos de Seguridad Social, a los institutos Mexicano del Seguro Social y del Fondo Nacionalde la Vivienda para los Trabajadores, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Fondo de la Viviendadel ISSSTE (FOVISSSTE).
- VI. CONSAR, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- VII. CONDUSEF, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- VIII.Empresa Operadora, a la Empresa Concesionaria para operar la Base de Datos Nacional SAR;
- IX. Base de Datos Nacional SAR, aquélla conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, conteniendo la información individual de cada trabajador y el registro de la administradora de fondos para el retiro o institución de crédito en que cada uno de éstos se encuentra afiliado;
- X. Entidades Receptoras, las entidades autorizadas para recibir el pago de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, de aportaciones voluntarias y de aportaciones complementarias de retiro y de ahorro a largo plazo;

XI. Cuenta Individual, aquélla de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las cuotas obrero patronales y estatales y sus rendimientos, se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de la Ley puedan ser aportados a las mismas;

XII. Formato Múltiple, aquel elaborado por la AFORE para ser presentado por el TRABAJADOR en el caso de que la información proporcionada por éste sea modificada o adicionada. Este formato no será aplicable para aquellos trámites en que las Reglas Generales SAR, dispongan la utilización de un formato diferente, y

XIII. SIEFORE(S) o Sociedad(es) de Inversión Especializada(s) de Fondos para el Retiro, aquellas autorizadas por la CONSAR que opere la AFORE.

XIV. TRABAJADOR: La persona física cuyos datos aparecen en la Solicitud de Registro y/o Solicitud de Traspaso anexa.

XV. Persona Políticamente Expuesta, aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Se asimilan a las Personas políticamente expuestas, el cónyuge y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como los asociados cercanos de la Persona políticamente expuesta.

XVI. LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La AFORE se obliga para con el trabajador a administrar y operar los recursos de su cuenta individual prevista en la Ley y en las Leyes de Seguridad Social; a prestarle los servicios de compra y venta de acciones de las SIEFORES que la propia AFORE opere, actuando en nombrey por cuenta del TRABAJADOR, así como también los servicios de guarda y administración relativos a tales acciones. Por su parte, el TRABAJADOR se obliga a pagar, como contraprestación por los referidos servicios, las comisiones autorizadas por la CONSAR, que se determinen en la estructura de comisiones de la AFORE.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA AFORE.

En la prestación de los servicios materia de este contrato la AFORE tendrá las obligaciones específicas siguientes:

I. Abrir, administrar y operar la cuenta individual del trabajador de conformidad con las disposiciones de las Leyes de Seguridad Social aplicables y sus reglamentos, así como a las de la Ley. Tratándose de la subcuenta de vivienda, la AFORE deberá individualizar las aportaciones y rendimientos correspondientes con base en la información que le proporcionen los Institutos de Seguridad Social. La canalización de los recursosde dicha subcuenta se hará en los términos previstos por las Leyes de Seguridad Social.

II. Recibir las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes a la cuenta individual del TRABAJADOR de conformidad con la Ley y las Leyes de Seguridad Social, así como recibir las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro, y de ahorro a largo plazo;

III. Individualizar las cuotas y aportaciones destinadas a la Cuenta Individual, así como los rendimientos derivados de la inversión de la misma;

IV. Enviar al domicilio que le indique el TRABAJADOR, su certificación de registro en la que conste la aceptación de su solicitud, sus estados de cuenta y demás información sobre su cuenta individual y el estado de sus inversiones. El estado de cuenta se enviará por lo menos tres veces al año, comprendiendo información: el primero, del 1ro. de enero al 30 de abril, el segundo del 1ero de mayo al 31 de agosto y el tercero del 1ero de septiembre al 31 de diciembre de cada año, contando a partir de la apertura de la cuenta individual del TRABAJADOR en la AFORE. La AFORE podrá suspender el envío de los estados de cuenta cuando la dirección proporcionada no exista o el TRABAJADOR no tenga su domicilio en el lugar indicado.

En ambos casos, la AFORE conservará el estado de cuenta a través de medios electrónicos y lo imprimirá cuando el TRABAJADOR así lo solicite,sin costo alguno dos veces al año, recabando la información actualizada relativa a su domicilio en el momento en que el TRABAJADOR se presente en una sucursal de la AFORE; así mismo, La AFORE podrá suspender el envío cuando la

cuenta individual presente saldo cero o se encuentre inhabilitada.

V. Registrar en la Cuenta Individual del TRABAJADOR y en sus respectivas subcuentas, el monto de las cuotas y aportaciones recibidas, los demás recursos que en términos de la Ley puedan ser recibidos en la cuenta individual, sus rendimientos, así como las comisiones y retiros que se carguen a las mismas;

VI. Prestar al TRABAJADOR los servicios de adquisición y venta de acciones representativas del capital social de las SIEFORES que opere y que hayan sido elegidas por el TRABAJADOR en las proporciones que expresamente le instruya;

VII. Prestar al TRABAJADOR los servicios de guarda y administración de acciones representativas del capital social de las SIEFORES que opere en términos de la cláusula décima octava del presente contrato.

VIII.-Operar y pagar, bajo las modalidades que la CONSAR autorice, los retiros programados del TRABAJADOR, en caso de que éste elija esta opción o cuando así lo establezca la Ley y las Leyes de Seguridad Social;

IX. Pagar los retiros parciales o totales con cargo a la Cuenta Indivudal del TRABAJADOR en los términos de la Ley, de su Regalamento, de las Leyes de Seguridad Social, sus reglamentos y de las Reglas Generales SAR;

X. Entregar los recursos que correspondan de la Cuenta Individual a la institución de seguros que el TRABAJADOR o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de una renta vitalicia o de un seguro de sobrevivencia, cuando así corresponda.

XI. Contar con una unidad especializada, en la que atienda las consultas y reclamaciones del TRABAJADOR, de sus beneficiarios en su caso o de su patrón, así como contar con servicios de información y atención al público. El domicilio de la oficina matriz de la unidad especializada para la atención de consultas y reclamaciones y para la atención del público, se señala en la Solicitud de Registro y/o Solicitud de Traspaso anexa;

XII. Mantener en un lugar visible de sus oficinas principales y sucursales, la información relativa a la posición financiera y estado de resultados de la AFORE y de las SIEFORES que opere y a la estructura de comisiones, así como mantener disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, así como el Formato Múltiple, y

XIII.Actuar en representación del TRABAJADOR,con su consentimiento, en la atención y resolución de cuestiones relacionadas con su Cuenta Individual.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR.

El TRABAJADOR se obliga a lo siguiente:

- I. A pagar a la AFORE por los servicios que ésta le preste, las comisiones que la AFORE determine en su estructura correspondiente y que sean autorizadas por la CONSAR en los términos previstos por la Ley, el Reglamento y las Reglas Generales SAR.
- II. A informar a la AFORE sobre cualquier modificación de la información consignada en el contrato, usando para tal efecto, el Formato Múltiple que la AFORE ponga a su disposición. Al respecto, el TRABAJADOR se obliga a actualizar, en su caso, los siguientes datos:
- a) Domicilio particular y/o domicilio donde el TRABAJADOR desea que le sea enviada la correspondencia relacionada con su Cuenta Individual;
- b) En su caso, el número de teléfono de su domicilio;
- c) Cambio de beneficiarios sustitutos, y
- d) Cambio o pérdida de empleo. La actualización de la información deberá comunicarse a la AFORE, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la realización de los hechos que dieron origen a la modificación.

QUINTA.- COMISIÓN MERCANTIL.

El TRABAJADOR otorga a la AFORE, en este acto y por medio del presente contrato, comisión mercantil, para que ésta, por su cuenta y orden, adquiera, enajene, mantenga en custodia y administre acciones representativas del capital social de las SIEFORES operadas por la AFORE, relacionadas con la Cuenta Individual del TRABAJADOR.

Dentro de la comisión mercantil que el TRABAJADOR confiere en los términos de éste contrato, también se comprende de manera específica la facultad de hacerse representar por la AFORE en las asambleas ordinarias y extraordinarias de las SIEFORES de las que sea accionista, respecto de las acciones que son objeto del servicio de guarda y administración.

Esta facultad se ejercerá por la AFORE cuando el TRABAJADOR no manifieste por escrito su interés en asistir a una asamblea, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

La AFORE informará al TRABAJADOR cuando éste así lo solicite por escrito, acerca de los acuerdos adoptados en las asambleas a las que hubiere concurrido en su representación.

La ejecución de la comisión mercantil se apegará en todo momento a la Ley, las Leyes de Seguridad Social, al Reglamento y al presente contrato, así como a las demás disposiciones que sean aplicables.

### SEXTA.- INSTRUCCIONES DEL TRABAJADOR

Las partes convienen que las instrucciones que el TRABAJADOR otorgue a la AFORE, respecto de las operaciones y servicios materia de este contrato, serán por escrito; pudiendo, las partes podrán utilizar al efecto de común acuerdo equipos, medios electrónicos, ópticos de computo, de telecomunicación, para lo cual deberá estarse a lo siguiente:

- a) Entre los equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación quedan comprendidos los sistemas automatizados de transmisión o de procesamiento de datos; conmutación de paquetes, telefonía en todas sus modalidades, redes de telecomunicaciones, internet, correo electrónico, módems, miniterminales portátiles, cajeros automáticos, etc., en lo sucesivo referidos como MEDIOS TELEINFORMÁTICOS. El uso de los MEDIOS TELEINFORMÁTICOS, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos legales como si se hubiera manifestado la voluntad por escrito y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio, según lo dispuesto por la Ley y el Código Civil Federal.
- b) La AFORE proporcionará a solicitud del TRABAJADOR claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, sin perjuicio de cualquiera otra que en el futuro sea acordada por las partes (claves de identificación recíproca), mismas que al ser digitadas sustituirán a la firma autógrafa por una firma electrónica que producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- c) Será de la exclusiva responsabilidad del TRABAJADOR el uso de dichas claves de acceso,

identificación y operación, por lo que al ser digitadas sustituirán a la firma autógrafa por una firma electrónica (entendiendo por tal al conjunto de datos que se agregan o adjuntan a un mensaje de datos el cual está asociado en forma lógica a éste y es atribuible al TRABAJADOR) y con ello podrá girar instrucciones a la AFORE y/o usar los servicios a que se refiere este contrato mediante la utilización de MEDIOS TELEINFORMÁTICOS, en tal virtud, las constancias documentales o técnicas que se deriven de la utilización de los referidos medios donde conste la utilización de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, producirán los mismos efectos legales como si se hubiera manifestado la voluntad por escrito y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. EL TRABAJADOR será responsable por el uso de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA.

- d) El TRABAJADOR acepta expresamente que la repetición de errores que le sean imputables en la inserción de sus claves de acceso, identificación y operación por más de dos veces, dará derecho a la AFORE a suspender este medio de comunicación con el TRABAJADOR.
- e) En todo caso, las instrucciones del TRABAJADOR para la ejecución de operaciones y movimientos en su cuenta individual deberán precisar el tipo de operación o movimiento, la cantidad y cualquiera otra característica necesaria para la identificación de la operación o movimientode que se trate.
- f) En ningún caso se podrán utilizar medios teleinformáticos para la designación o substitución de beneficiarios o de beneficiarios sustitutos, ni tampoco para correcciones de nombre y otros datos que requieran el cumplimiento de formalidades especiales, en los términos de las Reglas Generales SAR.

SÉPTIMA.- ELECCIÓN DE SIEFORES.

La AFORE podrá operar varias SIEFORES, mismas que tendrán una distinta composición de su cartera, atendiendo los diversos grados de riesgo y a los diferentes plazos, orígenes y destinos de los recursos invertidos en ellas, con las características que establece el artículo 47 de la Ley.

La AFORE puede operar varias SIEFORES, mismas que tendrán una distinta composición de su cartera, atendiendo a los diversos grados de riesgo y a los diferentes plazos, orígenes y destinos de los recursos invertidos en ellas, con las características que establezca la Ley, su Reglamento, las Leyes del Seguridad Social, sus reglamentos y de las Reglas Generales SAR.

El TRABAJADOR tendrá el derecho a invertir sus recursos en cualquiera de las SIEFORES que sean operadas por la AFORE, siempre y cuando:

- i) Cumpla con los requisitos establecidos en el respectivo Prospecto de Información;
- ii) Los recursos que pretendan invertir correspondan a la subcuenta o subcuentas respecto de las cuales la SIEFORE que elija esté autorizada para recibir e invertir los recursos, y
- iii) No se excedan de los límites de inversión que,en su caso, determine la CONSAR.

La inversión de los recursos de la cuenta individual del TRABAJADOR deberá realizarse conforme a las instrucciones que reciba la AFORE, correspondientes a la SIEFORE a la que deben aplicarse, siempre y cuando cumpla con la normatividad que rige a las SIEFORES.

Cuando el TRABAJADOR instruya a la AFORE para invertir los recursos en más de una SIEFORE, deberá especificar el porcentaje que deberá aplicarse a cada una de ellas.

En la eventualidad de que el TRABAJADOR no hubiere elegido cuando menos una de las SIEFORES operadas por la AFORE, se conviene de manera expresa que los recursos de la Cuenta Individual se invertirán en la SIEFORE cuyos activos se integren de manera preponderante por títulos que tengan características específicas que permitan preservar su valor adquisitivo, y que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos objetos sociales de las SIEFORES y de los prospectos de información.

El TRABAJADOR podrá modificar las instrucciones sobre la inversión de los recursos de su Cuenta Individual con la periodicidad prevista en la cláusula novena del presente contrato, mediante la designación de una o más SIEFORES de las que opere la AFORE, distinta a aquélla o aquéllas en las que se encuentren invertidos dichos recursos, o bien, estableciendo porcentajes diferentes para la adquisición de acciones representativas del capital social de dos o más SIEFORES.

Si el TRABAJADOR no cumple con los requisitos exigidos para invertir en una SIEFORE, faculta a la AFORE a traspasar los recursos invertidos en ésta, a otra SIEFORE en la que sí sea admisiblela inversión de sus recursos, conforme a las Reglas Generales SAR. Igualmente, se podrá

determinar mediante Reglas Generales SAR, el porcentaje máximo de recursos de cada subcuenta del TRABAJADOR que podrá invertirse en las SIEFORES que por su naturaleza así lo ameriten.

OCTAVA.- PROSPECTO DE INFORMACIÓN.

Las partes convienen en que para la elección de una o más SIEFORES de las que opere la AFORE, el trabajador tendrá a su disposición el o los Prospectos de Información y sus folletos explicativos en las oficinas de la AFORE.

NOVENA.- TRASPASO DE RECURSOS ENTRE SIEFORES.

El TRABAJADOR tendrá el derecho de requerir a la AFORE que la totalidad o una parte de los recursos de la cuenta individual que se encuentran invertidos en una SIEFORE sean invertidos en una o más SIEFORES distintas operadas por la propia AFORE, el cual podrá ser ejercitado siempre y cuando éste se ajuste a los términos y cumpla con los requisitos para invertir en la SIEFORE correspondiente establecidos en su prospecto de información.

DÉCIMA.- TRASPASO DE LA CUENTA A OTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El TRABAJADOR podrá traspasar su cuenta individual a otra administradora de fondos para el retiro, una vez que transcurra un año calendario contado a partir de la fecha que el TRABAJADOR se registró o, en su caso, de la última ocasión en que haya ejercitado este derecho.

No obstante lo anterior, cuando se modifique el régimen de comisiones que cobre la AFORE o el régimen de inversión de la SIEFORE en que se inviertan los recursos, o bien cuando la AFORE entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora, el TRABAJADOR podrá traspasar su cuenta individual a partir de que la AFORE le notifique cualquiera de dichos eventos, aplicándose en lo conducente los plazos previstos en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

En el caso de fusión con otra administradora de fondos para el retiro, el derecho de traspaso sólo corresponderá si la AFORE es la Administradora fusionada; tratándose de modificaciones a la estructura de comisiones de la AFORE, el TRABAJADOR sólo tendrá derecho a traspasar

los recursos de su cuenta individual cuando la modificación implique un incremento en las comisiones.

En el caso de modificaciones al régimen de inversión de alguna de las SIEFORES operadas por la AFORE, el TRABAJADOR no tendrá derecho al traspaso cuando la modificación derive de orden de la CONSAR, o bien, cuando la CONSAR haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el régimen de inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley.

Para ejercer este derecho, el TRABAJADOR deberá presentar su solicitud de traspaso a la administradora de fondos para el retiro que haya elegido, quien será la responsable del seguimiento y de efectuar los trámites correspondientes para el traspaso.

La AFORE tendrá un formato de traspaso en los términos de la legislación aplicable vigente, denominado documento de comisiones y solicitud de traspaso de la cuenta individual SAR-ISSSTE, en exclusiva para los trabajadores que estén sujetos al régimen de la Ley ISSSTE, en dicha solicitud el trabajador elegirá el tipo de administración a aplicar a sus recursos, para el para ejercer este derecho, el TRABAJADOR deberá presentar su solicitud de traspaso a la administradora de fondos para el retiro que haya elegido, quien será la responsable del seguimiento y de efectuar los trámites correspondientes para el traspaso.

#### DÉCIMA PRIMERA.- SUBCUENTA DE VIVIENDA.

En el caso de las aportaciones que sean realizadas a la subcuenta de vivienda, la administración de los recursos estará a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que la AFORE únicamente individualizará y registrará la información relativa a los importes de las aportaciones que se realicen a la subcuenta de vivienda, cuyos recursos se canalizarán en los términos previstos por las Leyes de Seguridad Social aplicables. El TRABAJADOR recibirá intereses sobre los importes correspondientes, en los términos previstos por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o la ley del ISSSTE.

En el caso de las aportaciones que sean realizadas a la subcuenta de vivienda, la

administración de los recursos estará a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que la AFORE únicamente individualizará y registrará la información relativa a los importes de las aportaciones que se realicen a la subcuenta de vivienda, cuyos recursos se canalizarán en los términos previstos por las Leyes de Seguridad Social y/o Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado según sea aplicable.

El TRABAJADOR recibirá intereses sobre los importes correspondientes, en los términos previstos por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o la ley del IMSS y/o Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE);

DÉCIMA SEGUNDA.- CUENTAS INDIVIDUALES SAR DE TRABAJADORES ANTERIORES AL 1º DE JULIO DE 1997 Y MANEJO DE INFORMACIÓN SAR

EL TRABAJADOR otorga expresamente su consentimiento para que la AFORE realice por su cuenta y orden los trámites necesarios para que los saldos de su cuenta o cuentas individuales abiertas en Instituciones de Crédito con anterioridad al 1° de julio de 1997 así como de la subcuenta de ahorro para el retiro abierta conforme a la Ley del ISSSTE sean transferidos a LA AFORE, para que esta última las administre de conformidad con lo previsto por la Ley y las Leyes de Seguridad Social.

A efecto de lo anterior, El TRABAJADOR, deberá proporcionar en la solicitud de Traspaso de recursos SAR'92 que le proporcione LA AFORE, los datos de las Instituciones de Crédito en que tiene abiertas cuentas individuales, así como el número de las mismas, entregando un comprobante relativo a cada una de dichas cuentas.

Lo anterior, sin prejuicio de que involuntariamente omita mencionar otras cuentas individuales abiertas a su nombre en Instituciones de Crédito diferentes a las enlistadas.

De igual forma, otorga su consentimiento expreso para que LA AFORE proporcione a las Entidades Receptoras y a las Empresas Operadoras de la base de Datos Nacional SAR la información de su cuenta individual que proceda, en los términos de la Ley, del Reglamento, y de las Leyes de Seguridad Social, el Reglamento de la Ley y demás disposiciones aplicables. DÉCIMA TERCERA.- APORTACIONES VOLUNTARIAS

DÉCIMA TERCERA.- APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE RETIRO Y DE AHORRO A LARGO PLAZO.

Las partes están de acuerdo en que el TRABAJADOR y su patrón puedan realizar depósitos a las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias de retiro y de Ahorro a Largo Plazo en cualquier tiempo.

Los recursos que se apliquen a estas subcuentas también deberán ser invertidos en la o las SIEFORES que opere la AFORE elegidas por el TRABAJADOR.

En caso de fallecimiento del TRABAJADOR, tendrán derecho a disponer de las aportaciones voluntarias, complementarias de retiro y de Ahorro a Largo Plazo depositadas en su cuenta individual, las personas que el TRABAJADOR haya designado para tal efecto y, a falta de éstas, las personas que señale la legislación común aplicable en tal caso.

El TRABAJADOR, o sus beneficiarios designados para las aportaciones voluntarias y/o complementarias de retiro y/o de Ahorro a Largo Plazo, que en su caso hayan obtenido una resolución de otorgamiento de pensión o bien, de negativa de pensión, o que por cualquier otra causa tenga el derecho a retirar la totalidad de los recursos de su cuenta individual, podrá optar por que las cantidades depositadas en las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias de retiro y de Ahorro a Largo Plazo, permanezcan invertidas en las SIEFORES operadas por la AFORE, durante el plazo que considere conveniente.

Las aportaciones voluntarias no se utilizarán para financiar la pensión del TRABAJADOR, a menos que conste su consentimiento expreso para ello.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCION DE APORTACIONES VOLUNTARIAS, COMPLEMENTARIAS DE RETIRO Y DE AHORRO A LARGO PLAZO.

Las aportaciones voluntarias, las complementarias de retiro y de Ahorro a Largo Plazo destinadas a la cuenta individual del TRABAJADOR, podrán ser realizadas de manera directa por éste o a través

de su patrón, directamente en la AFORE o a través de entidades receptoras.

En ningún caso, los agentes promotores de la AFORE podrán recibir recursos por concepto de aportaciones voluntarias o de aportaciones complementarias de retiro y de Ahorro a Largo Plazo.

DÉCIMA QUINTA.- RETIRO DE APORTACIONES VOLUNTARIAS, COMPLEMENTARIAS DE RETIRO Y DE AHORRO A LARGO PLAZO.

El TRABAJADOR podrá efectuar retiros de su subcuenta de apor taciones voluntarias dentro del plazo que se establezca en el prospecto de información de cada SIEFORE que opere la AFORE.

Para realizar retiros con cargo a la subcuenta de aportaciones voluntarias, los trabajadores deberán dar aviso a la AFORE en los términos que se establezcan en el prospecto de información de la SIEFORE de que se trate

Previo consentimiento del TRABAJADOR, el importe de las aportaciones voluntarias podrá transferirse a la subcuenta de vivienda para su aplicación en un crédito de vivienda otorgado a su favor por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

para los Trabajadores o el FOVISSSTE en su caso. Esta transferencia podrá realizarse en cualquier momento aún cuando no haya transcurrido el plazo mínimo para disponer de las aportaciones voluntarias, en los términos de las Reglas Generales SAR y deberán recibirse por el INFONAVIT o el FOVISSSTE conforme al procedimiento que al efecto establezca.

Las aportaciones complementarias de retiro sólo podrán retirarse cuando el TRABAJADOR tenga derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, ya sea para complementar, cuando así lo solicite el TRABAJADOR, los recursos destinados al pago de su pensión, o bien para recibirlas en una sola exhibición.

Las aportaciones de Ahorro a Largo Plazo y/o Aportaciones voluntarias, podrán retirarse cuando el TRABAJADOR tramite una solicitud de disposición de recursos ante la AFORE. El TRABAJADOR tendrá derecho a disponer parcial o totalmente de sus Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo de conformidad con lo señalado enlos prospectos de información de las Sociedades de Inversión en que se encuentren invertidas

DÉCIMA SEXTA.-INFORMACIÓN SOBRE LA CUENTA INDIVIDUAL.

EL TRABAJADOR tiene derecho a recibir por parte de LA AFORE información sobre el estado de su cuenta individual por lo menos tres veces al año, en el domicilio que éste haya indicado y demás información sobre su Cuenta Individual, y el estado de sus inversiones, destacando en el estado de cuenta, las aportaciones patronales, del Estado y del TRABAJADOR, y el número de días de cotización registrados durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta, así como las comisiones cobradas por LA AFORE y las SIEFORES que administre.

LA AFORE podrá suspender el envío de los estados de cuenta cuando la dirección proporcionada no exista o EL TRABAJADOR no tenga su domicilio en el lugar indicado. En ambos casos, LA AFORE conservará el estado de cuenta a disposición del TRABAJADOR, al cual se le entregará sin costo alguno dos veces al año, recabando la información actualizada relativa a su domicilio en el momento en que EL TRABAJADOR se presente en una sucursal de LA AFORE a solicitarlo.

EL TRABAJADOR podrá requerir en cualquier tiempo a LA AFORE, información sobre el estado de su cuenta individual, de conformidad con lo previsto en fracción I y II del Reglamento.

DECIMA SÉPTIMA.- BENEFICIARIOS SUSTITUTOS Y DE SIGNACIÓN DE BENEFICIAROS DE A PORTACIONES VOLUNTARIAS, COMPLEMENTARIAS DE RETIRO Y DE AHORRO A LARGO PLAZO.

EL TRABAJADOR deberá designar para el caso de cuotas del seguro de retiro; cesantía en edad avanzada y vejez; a los beneficiarios sustitutos para el caso que faltaren los beneficiarios legales previstos en la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación; así mismo EL TRABAJADOR deberá designar a los beneficiarios de las aportaciones de ahorro a largo plazo, de acuerdo la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada el 27 de diciembre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación; Ambas legislaciones con sus reformas y adiciones, así como para cambiar la designación de beneficiarios sustitutos en cualquier tiempo, para tales efectos LA AFORE le

proporcionará el formato de designación correspondiente.

En la designación de beneficiarios sustitutos EL TRABAJADOR deberá precisar el porcentaje de los recursos acumulados en la cuenta individual que le corresponderá a cada uno de ellos. A falta de este señalamiento, los recursos se asignarán por partes iguales entre todos los beneficiarios sustitutos designados.

EL TRABAJADOR deberá designar a los beneficiarios de las aportaciones voluntarias para el caso de que se efectúen aportaciones por este concepto a su cuenta individual, así como podrá cambiar la designación de beneficiarios de dichos recursos en cualquier tiempo, para tales efectos LA AFORE le proporcionará el formato de designación correspondiente. En la designación de beneficiarios EL TRABAJADOR deberá precisar el porcentaje de los recursos acumulados en las Subcuentas de aportaciones voluntarias para el retiro de la cuenta individual que le corresponderá cada uno de ellos. A falta de este señalamiento, los recursos se asignarán por partes iguales entre todos los beneficiarios designados.

DÉCIMA OCTAVA.- SERVICIOS DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN.

LA AFORE prestará al TRABAJADOR los servicios de guarda y administración de las acciones representativas del capital social de las SIEFORES, para lo cual LA AFORE deberá mantener depositados dichos títulos en una institución para el depósito de valores concesionada de conformidad con lo dispuesto en la acuerdo al artículo 55 de la Ley del Mercado de Valores.

LA AFORE se obliga a efectuar en relación con dichas acciones, los actos necesarios para la conservación de los derechos que los referidos títulos confieran o impongan al TRABAJADOR, sin que dentro de estos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

DÉCIMA NOVENA.- EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES.

Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones de cualquier clase en relación con las acciones respecto de los cuales la AFORE esté prestando el servicio de guarda y administración, se estará a lo siguiente:

- a) Si las acciones atribuyen un derecho de opción o preferencia, la AFORE ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones que haya recibido del TRABAJADOR, siempre y cuando haya sido provista de los recursos suficientes por lo menos dos días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia;
- b) Los derechos patrimoniales correspondientes a las acciones serán ejercidos por la AFORE por cuenta del TRABAJADOR y acreditados a éste en las subcuentas de aportaciones voluntarias complementarias para retiro y de Ahorro a Largo Plazo, para ser aplicados a la compra de la o las acciones representativas del capital social de la SIEFORE correspondiente, y
- c) La falta de entrega por parte del TRABAJADOR de los fondos señalados en los incisos anteriores, eximirá a la AFORE de cualquier responsabilidad por la inejecución de los actos mencionados.

VIGÉSIMA.- ESTRUCTURA Y COBRO DE COMISIONES.

La AFORE cobrará al TRABAJADOR por los servicios que le presta las comisiones que correspondan, de conformidad con la estructura de comisiones aprobada por la CONSAR, En caso de modificación de la estructura de comisiones, la AFORE, previamente y en la forma y términos que determine la CONSAR, informará al TRABAJADOR la modificación de que se trate.

La estructura de comisiones no se entenderá modificada en caso de que la AFORE decida cobrar, sobre bases uniformes, cantidades inferiores a las autorizadas. Las comisiones serán percibidas por la AFORE en los términos previstos por la Ley, su Reglamento y las Reglas Generales SAR.

Las comisiones sobre saldos se cobrarán por mensualidades vencidas a más tardar dentro de los primeros tres días hábiles del mes inmediato posterior al período de que se trate, mediante un cargo a los activos de la SIEFORE de que se trate.

En todo caso, la AFORE aplicará los descuentos previstos en la estructura de comisiones a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, misma que forma par te del presente contrato.

Las comisiones por la prestación de servicios adicionales deberán ser cobradas directamente al TRABAJADOR y en ningún caso se podrán descontar de la cuenta individual, ni de las aportaciones destinadas a la misma.

En ningún caso la AFORE podrá cobrar comisiones por entregar los recursos a la institución de seguros que el TRABAJADOR o sus beneficiarios hayan elegido para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECOMPRA DE ACCIONES.

El TRABAJADOR tendrá derecho a que la SIEFORE en que se encuentren invertidos sus recursos, a través de la AFORE, le recompre al precio de valuación vigente el día en que se lleven a cabo las operaciones correspondientes, hasta el cien por ciento de su tenencia de acciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando tenga derecho a gozar de una pensión o a alguna otra prestación que le otorgue el derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual en los términos de las Leyes de Seguridad Social;
- b) Cuando se presente una modificación a los parámetros de inversión de la SIEFORE de que se trate, o a la estructura de comisiones que cobre la AFORE. El TRABAJADOR no podrá ejercer este derecho cuando por orden de la CONSAR la AFORE

haya modificado el régimen de inversión de alguna de las SIEFORES que opere, o bien, cuando la CONSAR haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el régimen de inversión, de conformidad con lo establecido

- en la Ley, ni tampoco cuando al modificar su estructura de comisiones ello implique una disminución a las comisiones que se cobren al TRABAJADOR;
- c) Cuando solicite el traspaso de su cuenta individual en los términos que la CONSAR establezca;
- d)Cuando la AFORE se fusione, si es la administradora fusionada, y
- e) Cuando la AFORE entre en estado de disolución y liquidación, en el orden de prelación que le corresponda como accionista de la SIEFORE respectiva.

La AFORE deberá efectuar la recompra de las acciones en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de que se determine la procedencia de la solicitud presentada por el TRABAJADOR, con excepción del supuesto a que se refiere el

inciso e) en que se estará al plazo previsto en la Ley y en el Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RETIRO DE FONDOS.

El TRABAJADOR o sus beneficiarios en caso del fallecimiento o incapacidad total de éste, podrá solicitar el retiro total o parcial de sus recursos en los supuestos de incapacidad permanente, invalidez permanente, muerte, cesantía en edad

avanzada, vejez, matrimonio, desempleo y demás previstos en las Leyes de Seguridad Social, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente ante los Institutos de Seguridad Social, a efecto de que emitan la resolución correspondiente.

En caso de resolución favorable de los Institutos de Seguridad Social correspondientes, la AFORE, una vez que reciba dicha resolución efectuará el retiro de los fondos que procedan y los enterará en los términos de las Leyes de Seguridad Social."

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA AFORE.

Conforme a las disposiciones correspondientes, la AFORE responderá directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realicen las SIEFORES que opere, con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Asimismo, la AFORE responderá directamente de los actos realizados por sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la AFORE o sean independientes.

La AFORE no será responsable por actos previos al traspaso de los recursos de la Cuenta Individual a la misma, no por los actos posteriores a dicho traspaso, que tenga su origen o se deriven de tales actos previos.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido.

Como consecuencia de que el registro del TRABAJADOR en la AFORE surtirá efectos jurídicos a partir de la inscripción de su solicitud en la Base de Datos Nacional SAR, será hasta ese momento cuando se tenga por manifestado el consentimiento

de la AFORE para obligarse en los términos del presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el TRABAJADOR traspase sus recursos a otra AFORE. En este caso el contrato se dará por terminado a partir del momento en que la empresa operadora inscriba el registro en la nueva administradora elegida;
- b) Cuando se cancele la cuenta individual del TRABAJADOR porque se ha retirado la totalidad de sus recursos como consecuencia de la adquisición de una renta vitalicia y seguro de sobrevivencia o por agotarse los retiros programados;
- c) Cuando se retire el total de los recursos en una sola exhibición en el supuesto en que no cubra el número de semanas de cotización, edad y tiempode servicios requeridos para que opere su pensión en los términos de la Ley del Seguro

Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, en el Diario Oficial de la Federación; y/o de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada el 27 de diciembre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación;

- d) Cuando la AFORE proceda a su disolución o liquidación. En este caso, se traspasarán las cuentas individuales a otra administradora, o
- e) En los casos de fallecimiento, presunción de muerte del TRABAJADOR en los supuestos previstos por el Código Civil Federal y los códigos civiles de la diversas entidades federativas en que no sea necesaria la previa declaración legal o bien en

el supuesto de declaración legal de ausencia.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS.

La AFORE señala como su domicilio el ubicado en Calzada del Valle No.112 Ote, Col. Del Valle, San Pedro Garza García N.L. C.P. 66220, y el TRABAJADOR el que indica en la Solicitud de Registro y/o de Traspaso en Administradora de Fondos para

el Retiro, según el caso, que aparece en la Solicitud de Registro y/o Solicitud de Traspaso anexa.

Los avisos y notificaciones que deban darse las partes conforme a este contrato, serán enviados a los domicilios señalados en el párrafo anterior. Se acuerda expresamente que la AFORE deberá informar al TRABAJADOR, por escrito dentro del mes siguiente a que ocurra, cualquier cambio del domicilio indicado. El TRABAJADOR, por su parte, ratifica la obligación de avisar a la AFORE

respecto del cambio del domicilio señalado, conforme a lo que se establece en la cláusula cuarta, fracción II, inciso a) del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

EL TRABAJADOR autoriza expresamente a LA AFORE en los términos del artículo 37 fracción III de la LFPDPPP para utilizar la información derivada del presente contrato a cualquier entidad del grupo financiero y/o económico al que pertenece o empresas con nexos patrimoniales al contratar cualquier producto o servicio financiero con alguna de ellas, o con motivo de la relación que se mantiene o llegue a mantener con las mismas.

La autorización que se otorga no implica la aceptación para que la información financiera, se utilice por terceros distintos de las entidades financieras y/o económicas antes mencionadas, salvo por las empresas contratadas por la AFORE y sus Filiales, para el manejo de la cuenta individual.

Por otra parte EL TRABAJADOR declara bajo protesta de decir verdad: que el origen y la procedencia de los recursos que deposite o entere, respecto de los productos y servicios que solicito, son de mi propiedad y proceden de actividades lícitas, así mismo manifiesto que la información aquí aportada es absolutamente verídica, y autorizo expresamente para que la información y documentación que presente así como mis datos contenidos en el presente contrato se proporcionen a las demás

empresas filiales o de alguna forma relacionadas al grupo que pertenece la empresa con la cual pretendo establecer la presente relación comercial.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LA AFORE le informa a EL TRABAJADOR de forma fehaciente el contenido del Aviso de Privacidad en cumplimiento a la LFPDPPP, tras la firma del presente contrato EL TRABAJADOR otorga a la AFORE su consentimiento para el tratamiento de sus datos

personales y manifiesta su aceptación a los términos y condiciones del Aviso de Privacidad siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD

IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE QUE RECABA DATOS

Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero; Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero; Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero definido conjuntamente y en lo sucesivo como PRINCIPAL, con domicilio en Calzada del Valle 112 Oriente, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), hacen de tu conocimiento el presente Aviso de Privacidad el cual está realizado y puesto a tu disposición de conformidad con las leyes mexicanas aplicables y por la naturaleza de los servicios que presta cada responsable en lo individual, con la legislación que regula servicios financieros según

#### MANEJO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que PRINCIPAL recaba previa exhibición o declaración de existencia del presente aviso de privacidad, por distintos medios, son detallados mediante las categorías de datos señaladas al final de éste párrafo, e informa que los tratará a partir del momento en que los proporciones, mediante el llenado de los distintos formatos que puedes utilizar para posteriormente informarte de los productos o servicios o la firma del contrato respectivo, y hasta que el titular revoque el consentimiento para el uso de los mismos y son para lograr la consecución de los distintos servicios que brinda o darte a conocer nuevamente los servicios que brinda. Los datos personales serán tratados con estricto apego a la ley, de conformidad con las prácticas de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información que mantiene PRINCIPAL y corresponde a la información que has proporcionado por cualquier medio, a lo largo de la relación comercial o contractual establecida. Existe la posibilidad de que PRINCIPAL pueda reunir, prevalidar, validar o corroborar información

a través de otras fuentes para asegurarse que la información obtenida corresponde a su titular, es correcta y completa, así mismo se reserva el derecho de ejercer acciones incluso legales en caso de falsedad de datos.

Categorías de datos a recabarse para los servicios brindados por la AFORE, FONDOS, SEGUROS y PENSIONES respectivamente:

- · Datos de identificación
- Imagen, video de imagen o voz, huella dactilar de Identificación
- Datos relacionados con la numeración de seguridad social;
- Clave única de registro de población (CURP)
- Dato OCR (Cadena de texto numérico contenida en la Identificación Oficial expedida por el INE)
- Documentos de Identificación Oficial
- Datos de Nacimiento
- · Datos fiscales,
- · Datos de género,
- · Datos del estado civil,
- Datos entidad federativa,
- · Datos de dirección completa,
- Datos del domicilio para el envío del estado de cuenta,
- · Datos de certificación de nacionalidad,
- · Datos de localización,
- Datos de cuentas bancarias, de Tarjeta de Crédito y/o Debito
- · Datos de correo electrónico
- Datos relacionados con los documentos probatorios que presente el titular y beneficiario respecto de los datos que proporcionó,
- Datos de identificación de personas que designe como beneficiarios,
- Datos correspondientes al producto contratado,
- · Datos sobre la administración de la cuenta,
- · Datos de información laboral,
- Información financiera y/o patrimonial, su origen y destino,
- · Comportamiento transaccional,
- Referencias personales de terceros,
- Informes relacionados a la actividad política,
- Datos de validación escolar de beneficiarios,
- Datos relacionados al estado de salud del titular expedido por médico calificado. (Dato sensible)

# ALCANCE, MEDIOS DE OBTENCIÓN Y TRATAMIENTO

En atención a los productos y servicios ofertados y/o realizados PRINCIPAL podrá por sí o a través de interpósita persona, obtener tus datos personales a través de cualquier medio magnético, impreso, digital, visual, sonoro u otra tecnología, aún los sensibles, procurando que su tratamiento sea legítimo, controlado, protegido e informado, en búsqueda de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los mismos. El contar con tus datos personales, aún los sensibles, es necesario para poder ofrecer, complementar o realizar dichos productos y/o servicios.

# FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PRINCIPAL realizará el tratamiento de los datos personales recabados, incluyendo aquellos financieros o patrimoniales, así como sensibles en su caso, para los siguientes fines identificados mediante finalidades primarias y finalidades secundarias:

# FINALIDADES PRIMARIAS

- La realización de todas y cada una de las actividades propias de la operación de cada producto y servicio que PRINCIPAL brinda y que sea contratado mediante la firma de un contrato de servicio
- Informar modificaciones y/o nuevos productos o servicios que estén relacionados con el contratado
- Las solicitadas por las autoridades que regulan tu operación
- Las actividades que los estatutos sociales respectivamente te permitan,
- La celebración de los demás actos que cada responsable puede realizar conforme a la ley
- La creación e implementación de procesos de control, analíticos y/o estadísticos en los sistemas que resguarden o administren datos personales
- La atención de requerimientos de cualquier autoridad competente; consultas, investigaciones y revisiones en relación a cualquier queja o reclamación
- Contactar al titular de los datos para temas relacionados al servicio y/o producto contratado
- Contactar al titular de los datos para la realización de una carpeta previsional o informar de algún producto o servicio respecto del cual proporciono los datos para contactarlo
- Darte a conocer los productos, servicios y sus ventajas si has dejado de utilizarlos
- Reunir, prevalidar, validar o corroborar información proporcionada, a través de otras fuentes o medios para asegurarse que la información obtenida corresponde a su titular, es correcta y completa.
- Autenticar y verificar datos proporcionados con la base de datos del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Estudios sobre hábitos de consume.
- Actividades de auditoría interna, auditoría de trámites, realización de llamadas de servicio, incluyendo sin limitar, bienvenida, asesoría, cobranza, seguimiento, encuestas de calidad de servicio, encuestas de lealtad y/o satisfacción, encuestas relacionadas con la marca, invitación a eventos, notificaciones de baja de asesores, atención de trámites en sucursales, notificaciones SMS, envío de correos electrónicos, actualización de datos, notificaciones, avisos
- Realizar las transferencias necesarias con: las autoridades reguladoras, autoridad de carácter nacional: Instituto Nacional Electoral (INE), aseguradoras a solicitud expresa del cliente. Dar seguimiento a sus consultas, dudas o solicitudes de información en relación con nuestros servicios.

# FINALIDADES SECUNDARIAS:

Por su naturaleza corresponden a las relacionadas con fines de publicidad, mercadotécnicos mercadológicos o de prospección comercial posterior a la firma de algún contrato.

- Las actividades para realizar eventos, campañas, promociones publicitarias y/o talleres, hacer el envio por sí o por medio de terceros de publicidad del producto contratado y/o servicios relacionados, ofrecerle promociones, y/o realizar estudios y/o aplicar encuestas
- Contactar al titular de los datos por cualquier medio magnético, impreso, digital, visual, sonoro u otra tecnología, para complementar sus productos y/o servicios (diferentes al contratado), mediante la promoción de productos y servicios ofertados por nuestras distintas filiales y/o con socios estratégicos de negocio.

Si usted no manifiesta su oposición mediante el ejercicio de DERECHOS ARCO, para el tratamiento de datos de las finalidades secundarias, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para el tratamiento de datos.

# EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SE LIMITARÁ

- Al cumplimiento de las finalidades previstas en este aviso de privacidad;
- A las finalidades que resulten necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre el titular de los datos y PRINCIPAL
- A garantizar el cumplimiento de las finalidades previstas en este aviso de privacidad por PRINCIPAL y por los encargados con los cuales PRINCIPAL realice un contrato para la prestación de algún servicio que por su naturaleza, tenga que realizar por conducto de un tercero.

# MEDIOS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN

En cumplimiento al Artículo 30 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (el contenido de la ley lo puede consultar en www.principal.com.mx), PRINCIPAL tiene designada un área que le dará trámite a las solicitudes, para el ejercicio de los derechos de: Acceso (para acceder a sus datos), Rectificación (en caso de ser inexactos o haberse modificado), Cancelación (cuando sea excesivo o innecesario) u Oposición (al tratamiento de los datos) los cuales podrán ser ejercidos de conformidad con lo establecido en la regulación mediante el llenado y firma del formato establecido que PRINCIPAL te proporcionará previa solicitud del mismo; y envío de documentos establecidos que acrediten tu identificación y en su caso de algún documento que por la naturaleza del trámite sea necesario, solicitándolo a través de los siguientes medios, en la dirección de correo

electrónico: servicioaclientes@principal.como en las oficinas de atención a clientes cuyas ubicaciones puedes consultar en www.principal.com.mx; Si requieres asistencia, PRINCIPAL pone a tu disposición el teléfono 01-800-2774 624 donde con gusto te atenderemos de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 hora, hora del centro de la República Mexicana.

# MEDIOS PARA REVOCAR SU CONSENTIMIENTO

En cumplimiento al Artículo 8 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informa sobre el procedimiento para revocar el consentimiento el cual podrá ser ejercido en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en la regulación mediante el llenado del formato establecido que PRINCIPAL que te proporcionará previa solicitud a través de los siguientes medios, en la dirección de correo electrónico: servicioaclientes@principal.com o en las oficinas de atención a clientes cuyas ubicaciones puedes consultar en www.principal.com.mx; Si requieres asistencia; PRINCIPAL pone a tu disposición el teléfono 01-800-2774 624 donde con gusto te atenderemos de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas, hora del centro de la República Mexicana, Aprovechamos para recordarte que la revocación del consentimiento para el uso de sus datos, aun y cuando la ejerza está sujeta y vinculada al resguardo y conservación de los mismos, hasta por el plazo determinado por la legislación aplicable.

# DE LAS TRANSFERENCIAS DE DATOS QUE SE EFECTÚEN

Con la finalidad de poder ofrecerte y realizar sus productos y servicios, PRINCIPAL podrá transmitir tus datos personales, aún los sensibles, a sus filiales o a sus socios de negocio nacionales o extranjeros, autoridades reguladoras, autoridad de carácter nacional: Instituto Nacional Electoral (INE), aseguradoras (a solicitud expresa del cliente) de conformidad con el artículo 37 fracción III, IV,V,VI,VII de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, a través de cualquier formato magnético, impreso, digital, visual, sonoro o cualquier otra tecnología.

# **ELEMENTOS INFORMATIVOS**

PRINCIPAL hace de tu conocimiento que no utiliza la herramienta informática "cookies" en el sitio web www.principal.com.mx. Principal sí utiliza la herramienta informática "web beacons" en su sitio web, también denominados pixel único" o "pixel tag"; que son imágenes gráficas transparentes, su uso es con la finalidad de identificar el comportamiento del usuario que ingresa al sitio web, no siendo utilizado para obtener, almacenar datos personales de ningún tipo y no permiten identificar al usuario al momento de ingresar al sitio web, así mismo se le informa que no hay opción para la deshabilitación de los "web beacons".

# MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a la normatividad, ya sea por virtud de reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos en la prestación de nuestros servicios y/o productos, PRINCIPAL se reserva el derecho de modificar y/o actualizar el presente aviso de privacidad en cualquier momento, haciéndolo de tu conocimiento mediante aviso de notificación de modificación a su contenido lo cual te informará en el estado de cuenta, el aviso de notificación será posterior a la fecha de publicación de las modificaciones al aviso de privacidad en su página de Internet "www.principal.com.mx" en el apartado denominado Aviso de Privacidad.

# CONTENIDO DE LOS ARTICULOS REFERENCIADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

Artículo 8.- Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición. Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 10 y 37 de la presente Ley.

El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos. Para revocar el consentimiento, el responsable deberá, en el aviso de privacidad, establecer los mecanismos y procedimientos para ello.

Artículo 30.- Todo responsable deberá designar a una persona, o departamento de datos personales, quien dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la presente Ley. Asimismo fomentará la protección de datos personales al interior de la organización.

Artículo 37.- Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

I....

II

III. Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;

IV. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;

V. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y VII. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

"LA AFORE"



REPRESENTANTE LEGAL

SIEFORE

Elegir AFORE es una decisión fundamental en tu vida. No todas las AFORE son iguales, elige la que **más** recursos te genera.





# Antes de firmar este documento verifica el siguiente cuadro\*



# **MPORTANTE**

SB 4 para personas de 36 años y menores		
INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO		
AFORES	RENDIMIENTO NETO	
PROFUTURO	7.88%	
SURA	7.01%	
CITIBANAMEX	6.10%	
COPPEL	6.05%	
INBURSA	5.65%	
AZTECA	5.43%	
PENSIONISSSTE	5.40%	
XXI BANORTE	5.36%	
PRINCIPAL	5.33%	
INVERCAP	4.33%	
Promedio Simple	5.85%	

Cifras al cierre de Marzo de 2019. Indicador de Rendimiento Neto a 84 meses

6.09%

Promedio Ponderado

MAYOR
RENDIMIENTO
NETO

MÁS AHORRO

MENOR
RENDIMIENTO
NETO

MENOS AHORRO

MPORTANTE : TU DECISIÓN CUENTA

(NOMBRE) ALLAN ULISES (APELLIDOS) ZEPEDA IBARRA

conozco el Rendimiento Neto que me dan las AFORES y elijo a: PRINCIPAL

para que administre mi cuenta.

Estás eligiendo a AFORE PRINCIPAL para que administre tu cuenta, SI ESTÁS DE ACUERDO FIRMA AQUÍ

Este documento tiene vigencia desde el 15 de Abril al 14 de Mayo del 2019.

**FECHA DE EMISIÓN:** 07/05/2019

\*Si tienes dudas o requieres mayor información, antes de firmar este documento llama a SARTEL 01800-5000-747 o a CONDUSEF 01800-999-80-80 o entra en www.consar.gob.mx

El Indicador de Rendimiento Neto es de carácter informativo para los trabajadores y no implica recomendación de la CONSAR.

Los rendimientos pasados no garantizan los rendimientos futuros.



FECHA DE FIRMA

07/05/2019

**CURP DEL TRABAJADOR** 

ZEIA920731HDFPBL04

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE PROMOTOR

SOFIA AYALA GARCIA

2

NÚMERO DE REGISTRO

0903030096

CURP DEL AGENTE PROMOTOR

AAGS670930MDFYRF06

- 1 Los campos de nombre y apellidos deben ser llenados de puño y letra del trabajador
- El campo debe ser llenado de puño y letra del Agente Promoto

Domicilio ()



Datos del	bajador		
Nombre (s):	ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA		
CURP	ZEIA920731HDFPBL04		
Teléfono Celular*:	5534705635		
Teléfono fijo			
Domicilio	MIGUEL MELENDEZ, MZ 7, LT2, CUAUTEPEC BARRIO ALTO,, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO D.F., MEXICO, 07100		
	Ubicación donde se firma la solicitud  Onción de envío (marque con una "x")		

Por medio de la presente, yo ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, manifiesto que acepto que se lleve a cabo la gestión para obtener la Constancia para REGISTRO por parte de la Afore Principal.

Cifras al cierre de Marzo de 2019. (Indicador de Rendimiento Neto 84 meses)

Celular

# A mayor RENDIMIENTO NETO, mayor pensión.

SB 4 para personas de 36 años y menores		
INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO		
AFORE	RENDIMIENTO NETO	
PROFUTURO	7.88%	
SURA	7.01%	
CITIBANAMEX	6.10%	
COPPEL	6.05%	
INBURSA	5.65%	
AZTECA	5.43%	
PENSIONISSSTE	5.40%	
XXI BANORTE	5.36%	
PRINCIPAL	5.33%	
INVERCAP	4.33%	
Promedio Simple Promedio Ponderado	5.85% 6.09%	

# **ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA**

Nombre y firma del Trabajador

# SOFIA AYALA GARCIA 0903030096

Nombre y firma del Agente Promotor Clave del Agente Promotor

# **CONSTANCIA PARA REGISTRO**

**DATOS DEL TRABAJADOR** 







Lugar de emisión MEXICO D.F., CIUDAD DE MEXICO Fecha de emisión

Nombre Completo	ALLAN ULISES	ZEPEDA	IBARRA	
	Nombre (s)	A. Paterno	A. Materno	
CURP	ZEIA920731HDFPBL04	AFORE en la que se encuentra	AFORE	

# FOLIO DE CONSTANCIA PARA REGISTRO El Trabajador fue asesorado y entendió la información respecto a su trámite SI NO Yo, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA , deseo iniciar el trámite de registro en AFORE PRINCIPAL para que administre e invierta los recursos de mi Cuenta Individual, y estoy consciente de las implicaciones que los rendimientos, servicios y comisiones que ofrece esta Administradora tendrán respecto a mi pensión. Firma del Trabajador Documento vigente hasta el día



# Formato de enrolamiento con la firma manuscrita digital

Clave de la administradora 538

Nombre de la administradora Afore Principal

CURP del trabajador ZEIA920731HDFPBL04

Nombre del trabajador ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA

Fecha del proceso de la solicitud 07/05/2019

Los datos biométricos recibirán el tratamiento que les corresponda en su carácter de datos personales de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo su uso se limitará a la ejecución de las acciones y procesos establecidos en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su reglamento y las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como cualquier otra normatividad aplicable derivada de la misma, con el fin de que la administración de la Cuenta Individual y los trámites que deriven de ello se lleven a cabo de forma adecuada.

De igual forma, los referidos datos biométricos, serán resguardados y administrados por la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional del SAR de acuerdo a la normatividad vigente, por lo cual sus datos no podrán ser difundidos fuera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente.



**Principal** en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de sus datos personales, pone a su disposición el Aviso de Privacidad, en la página de Internet www.principal.com.mx Los recursos de la cuenta individual son propiedad del trabajador. Consulta <a href="www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a>

Firma manuscrita digital